Unidad para las Víctimas

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 1361 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2026-900678471-0 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (LA UNIDAD) Y GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. (EL CONTRATISTA).

N° DEL CONTRATO:	1361-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.
N° DE IDENTIFICACIÓN: NIT	900678471-0
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK
N° DE IDENTIFICACIÓN:	13745458
OBJETO:	Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas para impartir lineamientos jurídicos frente a los procesos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y demás despachos judiciales en los que se encuentre vinculada la Entidad, así como brindar el apoyo jurídico en los demás temas que requiera el supervisor del contrato o el jefe de la dependencia.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	26/01/2026.
N° DE CDP Y RP:	CDP 726 del 07/01/2026 RP 238926 del 29/01/2026
FECHA DE INICIO:	29/01/2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COP M/CTE ($116.773.680,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo será hasta el 31 de agosto de 2026, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/08/2026.
FORMA DE PAGO:	1. Un (1) primer pago que se efectuará por los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. Siete pagos por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE IVA INCLUÍDO ($ 14.596.710,00), de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, previa presentación de la factura, informe de supervisión, soportes y demás requisitos establecidos, por los servicios efectivamente prestados, previamente coordinados con el supervisor del contrato y establecidos dentro del plazo de Ejecución.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA – JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
MODIFICACIONES CONTRACTUALES:	NINGUNA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COP M/CTE ($116.773.680,00).
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31/08/2026

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 1361 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2026-900678471-0 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (LA UNIDAD) Y GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. (EL CONTRATISTA).

Entre los suscritos **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto, nombrado Jefe de la Oficina Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar en nombre de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, a través de la Resolución número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, y por la otra, **GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.**, identificada con **Nit: 900678471-0**, representada legalmente por ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.458, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **No. 1361 de 2026** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con solicitud allegado mediante radicados **No. 2026-0004375-3** del 18 de junio de 2026, la supervisión del contrato hace remisión del formato de solicitud de modificación contractual, mediante el cual se solicitó la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **1361 de 2026**, en los siguientes términos:

"En mi calidad de supervisor del contrato manifiesto que a la fecha el/la contratista ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato, desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud, y en este sentido apruebo y solicito la modificación contractual de conformidad con los siguientes argumentos:

Es preciso indicar que, para el año 2026, con corte a 31 de JULIO de 2026, el número de procesos judiciales activos en los cuales la Unidad para las Víctimas asciende a 636 en calidad de demandada, de los cuales los medios de control más instaurados son:

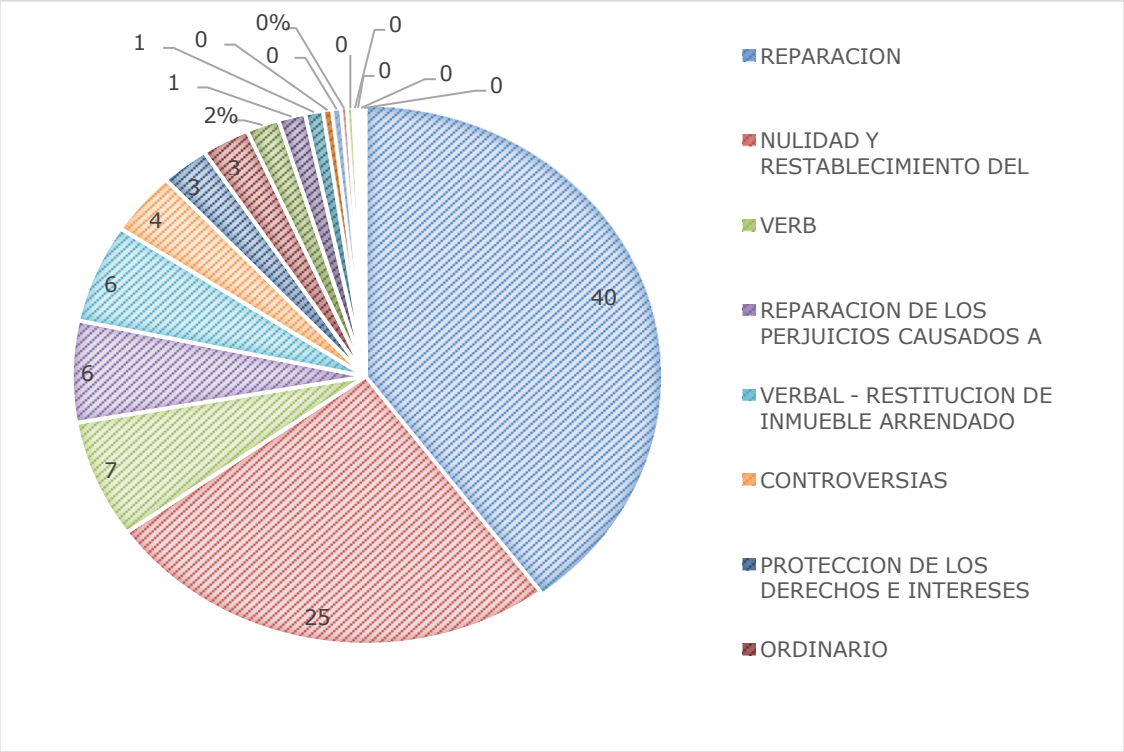
A continuación, se presenta una descripción general de la gestión realizada:

Procesos Activos:

- *Por medio de control*

Medio de Control	***%***	***Total***
REPARACION DIRECTA	*40%*	*241*
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	*25%*	*153*
VERBAL	*7%*	*43*
REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	*6%*	*37*
VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	*6%*	*36*
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	*4%*	*23*

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	*3%*	*16*
ORDINARIO LABORAL	*3%*	*16*
NULIDAD SIMPLE	*2%*	*11*
EJECUTIVO	*1%*	*9*
CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	*1%*	*6*
EJECUTIVO CONEXO	*0%*	*3*
NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	*0%*	*3*
VERBAL SUMARIO	*0%*	*2*
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)	*0%*	*2*
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	*0%*	*1*
VERBAL - SERVIDUMBRE	*0%*	*1*
DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO	*0%*	*1*
VERBAL - RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS	*0%*	*1*
Total general	***100,00%***	***605***



Del presente grafico se puede analizar que el 66% de los procesos judiciales activos se concentran en dos tipos:

- *Reparación directa: 241 casos (40%)*
- *Nulidad y restablecimiento del derecho: 153 casos (25%)*

Seguido de los procesos de los procesos de:

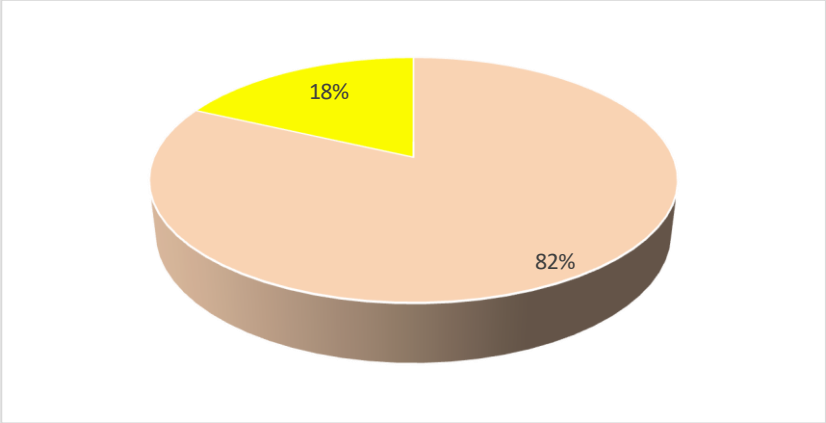
- *Reparación de perjuicios a un grupo: 37 casos (6%)*
- *Protección de derechos e intereses colectivos: 16 casos (3%)*
- *Controversias contractuales: 23 casos (4%)*

En los cuales representan el 13% del total de los procesos activos en la Entidad.

Calidad:

La Unidad para las Víctimas registra un total de 111 procesos judiciales activos en calidad de demandante, lo que representa aproximadamente el 18% del total, frente a 494 procesos activos en calidad de demandado, que equivalen al 82% restante.

Calidad	***%***	***Total***
DEMANDADO	*82%*	*494*
DEMANDANTE	*18%*	*111*
Total	***100%***	***605***



Esta distribución evidencia la participación de la Unidad para las Victimas en múltiples frentes procesales, predominando su condición como parte demandada en la mayoría de los procedimientos judiciales en curso.

Etapa procesal procesos activos:

Del total de procesos judiciales activos, se observa que la mayoría se encuentra en la Primera o Única Instancia, con un total de 451 procesos, lo que representa aproximadamente el 75% del total. Esta etapa corresponde a la fase inicial del juicio,

donde se llevan a cabo contestaciones de demanda, audiencias, se analizan las pruebas y se presentan alegatos de conclusión.

Por otro lado, la Segunda Instancia concentra 154 procesos, equivalentes al 25% restante. En esta etapa se revisan las decisiones tomadas en primera instancia, mediante recursos o apelaciones, con el fin de confirmar, modificar o revocar las sentencias previas.

Instancia	%	Total
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	75%	451
SEGUNDA INSTANCIA	25%	154
Total general	**100%**	**605**

Esta distribución refleja que la mayoría de los procesos se encuentran en la fase inicial, mientras que una menor proporción avanza hacia la revisión y posible resolución definitiva de los procesos judiciales en curso.

Procesos activos con erogación económica:

Del total de procesos activos, el 76% implica una erogación económica, mientras que el 24% restante no ha generado, hasta la fecha, ningún compromiso económico. En total, estos procesos representan un valor acumulado de $9.304.704.632.397,95

Genera erogación Económica	***%***	***Suma de Valor Económico Inicial***
SI	*76%*	*$ 8.058.345.264.150,15*
NO	*24%*	*$ 1.246.359.368.247,80*
Total general	***100,00%***	***$ 9.304.704.632.397,95***

Provisión Contable

De conformidad con lo establecido en la metodología para la provisión contable, es importante señalar que esta actividad se realiza de manera trimestral, y está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, la cual se encarga de actualizar la información relacionada con los procesos judiciales que requieren el reconocimiento de provisiones contables, ya sea por implicar un riesgo alto de pérdida.

Para el cuarto semestre de 2025, se informó al Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, un total de 526 procesos judiciales activos que cumplen con los criterios establecidos para la constitución de provisión.

El valor total registrado por concepto de provisión contable asciende a $905.990.528.011, conforme al análisis de riesgo jurídico y contable realizado en el periodo correspondiente, el cual es descargado de la plataforma Ekogui.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 1361 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2026-900678471-0 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (LA UNIDAD) Y GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. (EL CONTRATISTA).

CALIFICACION DE RIESGO	PROBABILIDAD	No. TOTAL DE PROCESOS	VR. TOTAL PRETENSIONES	TASACION	VR. PROVISION	VR. CUENTAS DE ORDEN
ALTA	*Mas del 50%*	*143*	*$ 567.052.953.926*	*100%*	***$ 905.990.528.011,00***	*-*
MEDIA	*Superior al 25%*	*322*	*$ 8.436.785.298.793*	*100%*		***$ 11.239.717.623.238***
BAJA	*Entrel el 10% y el 25%*	*9*	*$ 59.259.779.611,00*	*100%*		***$ 48.438.569.581***
REMOTA	*Inferior al 10%*	*44*	*$ 138.693.001.825,00*	*100%*		***$ 239.271.038.975***
TOTALES		***518***	***9.201.791.034.155,15***	***100 %***	***905.990.528.011,00***	***11.527.427.231.794,00***

La complejidad de los asuntos sometidos a decisión judicial o como requisito de procedibilidad, implica, para el ejercicio de la defensa jurídica, la implementación de lineamientos de defensa jurídicos que requieren de una constante revisión, actualización, consolidación y aplicación por parte del equipo de profesionales responsables de los procesos que cursan en contra de la Entidad.

La naturaleza de los asuntos demandados, son de un alto nivel de riesgo que, sumado a las altas cuantías de las pretensiones, generan la necesidad de contratar personas jurídicas con experiencia en esta materia que se encarguen del manejo de estos asuntos y de ejercer una defensa judicial y extrajudicial idónea para la Entidad, en los procesos de esta naturaleza, así como generar lineamientos que permitan una mejor gestión.

Asimismo, la firma ha desarrollado asesorías jurídicas en diferentes departamentos y municipios del país, consolidando un historial de acompañamiento institucional orientado al fortalecimiento de la gestión pública y al cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa. Dichos antecedentes se encuentran debidamente registrados y actualizados en el Registro Único de Proponentes (RUP), instrumento oficial que constituye plena prueba de la experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional de la empresa, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y las directrices de Colombia

Compra Eficiente. La información certificada en el RUP acredita la ejecución de múltiples contratos de asesoría jurídica y defensa judicial con entidades del sector público y privado, que respaldan la experiencia específica y comprobada de la firma en el desarrollo

de actividades similares a las requeridas por la Entidad. En efecto, González Mebarak y Consultores Jurídicos S.A.S. ha suscrito y ejecutado contratos con instituciones como la Corporación TX de Venezuela C.A., Chef Burger Company S.A.S., Hospital Universitario de Santander, Distrito de Barrancabermeja, Ecológicas Grupo Empresarial S.A.S., Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y Alcaldía de Chinácota, entre otras, cuyos objetos contractuales se relacionan directamente con la prestación de servicios jurídicos integrales, conforme se evidencia en el cuadro de experiencia anexo;

ITEM	ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
1	CORPORACIÓN TX DE VENEZUELA C.A.	1	Asesoria juridica y defensa judicial
2		2	Asesoria juridica y defensa judicial
3	JOSE NICKOLAY URBINA IBARRA	3	Asesoria juridica y defensa judicial
4	CHEF BURGUER COMPANY SAS	4	Asesoria juridica y defensa judicial
5	TOCC Y COFFEE	5	Asesoria juridica y defensa judicial
6	CARLOS MARTINEZ ULLOA	6	Asesoria juridica y defensa judicial
7	COMORIENTE SA	7	Asesoria juridica y defensa judicial
8	ROSA EUGENIA VELANDIA CACERES	8	Asesoria juridica y defensa judicial
9	COMORIENTE SA	9	Asesoria juridica y defensa judicial
10	JOSE NICKOLAY URBINA IBARRA	10	Asesoria juridica y defensa judicial
11	ESPROD SAS ESP	11	Asesoria juridica y defensa judicial
12	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	12	Asesoria juridica y defensa judicial
13		13	Asesoria juridica y defensa judicial
14	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	14	Asesoria juridica y defensa judicial
15		15	Asesoria juridica y defensa judicial
16		16	Asesoria juridica y defensa judicial
17		17	Asesoria juridica y defensa judicial
18		18	Asesoria juridica y defensa judicial
19		19	Asesoria juridica y defensa judicial

20	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	20	Asesoria juridica y defensa judicial
21		21	Asesoria juridica y defensa judicial
22		22	Asesoria juridica y defensa judicial
23		23	Asesoria juridica y defensa judicial
24	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	24	Asesoria jurídica y defensa judicial
25		25	Asesoría juridica y defensa judicial
26		26	Asesoría jurídica y defensa judicial
27		27	Asesoría jurídica y defensa judicial
28	ECOLOGICAS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	28	Asesoria juridica y defensa judicial
29	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	29	Asesoria juridica y defensa judicial
30	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	30	Asesoria juridica y defensa judicial
31		31	Asesoria juridica y defensa judicial
32		32	Asesoria juridica y defensa judicial
33	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	33	Asesoría jurídica y defensa judicial
34		34	Asesoria juridica y defensa judicial
35		35	Asesoría jurídica y defensa judicial

La selección de esta persona jurídica se justifica plenamente en virtud de su trayectoria, especialización técnica y experiencia certificada, factores que la distinguen de otros posibles oferentes y la posicionan como la alternativa más idónea para desarrollar las actividades requeridas por la Entidad. Su experiencia consolidada, verificada mediante el RUP, garantiza la capacidad técnica, jurídica y administrativa necesaria para la ejecución directa del objeto contractual, asegurando la correcta aplicación del marco normativo vigente y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (1°) de septiembre hasta el dieciséis (16) de diciembre del presente año, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados, asegurar la culminación de las actividades programadas, mantener la coherencia de las

estrategias de defensa jurídica implementadas y evitar traumatismos en la atención de los procesos judiciales de alta complejidad que actualmente cursan en contra de la Entidad.

La presente adición encuentra sustento en los principios de planeación, continuidad del servicio, economía, eficacia, responsabilidad y eficiencia previstos en los artículos 3, 23, 25

y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en los postulados incorporados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos cuando durante su ejecución surjan circunstancias que hagan necesaria su ampliación para satisfacer el interés general, garantizar el cumplimiento de los fines estatales y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, se concluye que González Mebarak y Consultores Jurídicos S.A.S. reúne las condiciones de idoneidad, solvencia y experiencia específica exigidas por la Entidad, siendo la empresa llamada a asumir de manera directa la ejecución del contrato. Esta selección se enmarca en los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las guías de buenas prácticas emitidas por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la experiencia acreditada, su respaldo documental en el RUP y la demostrada capacidad jurídica y técnica de la firma constituyen fundamentos suficientes para concluir que su vinculación garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, la mitigación de riesgos operativos y jurídicos, y la consecución de resultados verificables y medibles, en beneficio del cumplimiento de los fines públicos y misionales de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto existe la necesidad de contar con un profesional, con experiencia en las actividades de apoyo para los asuntos de esta materia, y para efectos de presentar de forma oportuna todos los requerimientos asociados a la responsabilidad de esta oficina, de tal forma que se salvaguarden los intereses de la Entidad.; en ese sentido se suscribió el contrato No. 1361 de 2026, con el objeto de: "Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas para impartir lineamientos jurídicos frente a los procesos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y demás despachos judiciales en los que se encuentre vinculada la Entidad, así como brindar el apoyo jurídico en los demás temas que requiera el supervisor del contrato o el jefe de la dependencia." Considerando que persiste la necesidad para la cual fue celebrado el contrato en mención, se requiere prorrogar y adicionar el contrato antes referido, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad en la ejecución de las actividades que se encuentran señaladas en la cláusula tercera - obligaciones específicas del contratista del contrato No. 1361 de 2026, para el cabal y eficiente cumplimiento de las funciones asignadas. La supervisión se permite manifestar que deja constancia que el contratista se encuentra cumpliendo con el objeto contractual y no se han iniciado

procesos sancionatorios por presunto incumplimiento, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo mencionado, se solicita realizar la siguiente modificación:

- *Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 1361 de 2026, hasta el día 16 de mes de DICIEMBRE del 2026.*

- *Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No.1361 de 2026 en la suma de ($38.136.337) TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COP M/CTE, con cargo al CDP No. 726 del 07 de ENERO de 2026, rubro C-4101-1500-25-53107B-4101023-02.*

- *Modificar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 1361 de 2026 en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($154.910.017) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.*

- *Modificar la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 1361 de 2026, de la siguiente manera:*

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a) Un (1) primer pago, el cual se realizará de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados durante el primer mes de ejecución, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal.

b) DIEZ (10) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE IVA INCLUÍDO ($14.596.710,00).

c) Un último pago al finalizar el término de ejecución del contrato, por los días de servicio efectivamente prestados.

NOTA 1: Se cuenta con un presupuesto sin liberar, es decir, un valor no ejecutado del primer pago equivalente a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($13.438.705) correspondiente a VEINTIOCHO (28) días, resultado de la diferencia entre el valor proyectado para el inicio del contrato y la fecha de inicio de ejecución de este, una vez se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del mismo. Dicho recurso será utilizado en la presente adición.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 000098 del 26 de enero de 2018, modificada por la Resolución 03750 de 2022, a su vez modificada por la Resolución 04067 de 2022; al tratarse de una adición y prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, esta modificación se encuentra exceptuada para ser sometida a consideración del Comité de Contratación. (…)"

II. Que de conformidad con lo establecido por la supervisión, el contratista se encuentra cumpliendo con el objeto contractual y no se han iniciado procesos sancionatorios por presunto incumplimiento, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

III. Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

IV. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 000098 del 26 de enero de 2018, modificada por la Resolución 03750 de 2022, a su vez modificada por la Resolución 04067 de 2022; al tratarse de una adición y prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, esta modificación se encuentra exceptuada para ser sometida a consideración del Comité de Contratación.

V. Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", así como para cumplir con los fines públicos, siempre y cuando no contravengan la ley, el orden público o la Constitución Política de Colombia

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, efectuó el siguiente pronunciamiento, "(…) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…)"

VI. Que, en consecuencia, y estando vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión **No. 1361 de 2026**, y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión **No. 1361 de 2026**, hasta el **16 de diciembre de 2026**.

SEGUNDA. – **ADICIONAR** al valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **No. 1361 de 2026**, en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COP M/CTE ($38.136.337),** incluidos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con la presente adición. El valor correspondiente a la presente adición se pagará con cargo al **CDP No. 726,** rubro presupuestal **C-4101-1500-25-53107B-4101023-02** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad.

TERCERA. MODIFICAR el numeral **5.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del estudio previo del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1361 de 2026**, en lo concerniente al valor del contrato y la forma de pago, por lo cual quedará de la siguiente manera:

"El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($154.910.017)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a) Un (1) primer pago, el cual se realizará de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados durante el primer mes de ejecución, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal.

b) DIEZ (10) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE IVA INCLUÍDO ($14.596.710,00)**.

c) Un último pago al finalizar el término de ejecución del contrato, por los días de servicio efectivamente prestados.

(…)"

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 1361 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2026-900678471-0 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (LA UNIDAD) Y GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. (EL CONTRATISTA).

CUARTA. – MODIFICAR el numeral **5.4 PRODUCTOS Y/O INFORMES** de los Estudios Previos del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión **No. 1361 de 2026,** conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente modificatorio. En consecuencia, dicha numeral quedará de la siguiente manera:

"5.4 PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1.- Un (1) primer informe al vencimiento del mes de enero, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

2.- Diez (10) informes durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre de 2026, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

3.- Un (1) último informe al finalizar el término de ejecución del contrato, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

(…)"

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En virtud de la presente adición y prórroga, y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **No. 1361 de 2026**, el contratista se obliga a modificar el mecanismo de cobertura en el sentido de ampliar el valor asegurado y la vigencia del amparo.

PARÁGRAFO: El contratista deberá cargar el documento de modificación de la póliza en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad, so pena de las sanciones contractuales respectivas.

SEXTA. VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión **No. 1361 de 2026**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y conservan todo su vigor y efecto.

SÉPTIMA. - Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de modificación contractual suscrita por el Supervisor del contrato.
b) Relación de pagos SIIF Nación.
c) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del contratista.
d) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del contratista.
e) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del contratista.

f) Certificado de Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas del contratista.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **No. 1361 de 2026** se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

Elaboró: Dario Galeano Serna – Abogado - Grupo de Gestión Contractual